

CONTRATO DE COMODATO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ESTRUBLOCK SA DE CV EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR ALFREDO RAMIRO ARANA HERNANDEZ EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO"; Y, POR LA OTRA PARTE CARTUCHOS ALTERNATIVOS DE IMPRESIÓN S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COMODANTE", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

INTERVIENEN

Sistema Municipal de Agua y Alcantarillado de Chapala con domicilio en Av. Madero #208 Col. Centro C.P. 45900, en la ciudad de Chapala, Jalisco y Cartuchos Alternativos de Impresión S.A de C.V. con domicilio en AV. López Mateos No. 1599 local 3 Col. Chapalita C.P. 45040, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Comodante tiene por objeto la fabricación, el comercio y la distribución de maquinaria, material y materias primas para el reciclaje de consumibles informáticos y ofimáticos así como productos complementarios, a través de establecimientos especializados, con criterios de calidad, atención y precio.

SEGUNDO.- Que el contrato tiene como objetivo el comodato de las siguientes impresoras:

LaserJet Pro MFP MHP521 SERIE: CNDKM5Q71N

TERCERO.- La duración del comodato podrá ser por tiempo indefinido siempre y cuando ambas partes así lo convengan.

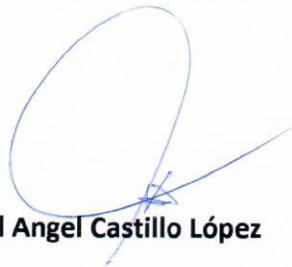
OBLIGACIONES DEL COMODANTE Y COMODATARIO

PRIMERO.- El comodante dará los equipos mencionados anteriormente al comodatario y los mantendrá en perfecto estado de uso por la duración del presente comodato.

SEGUNDO.- En caso de la descompostura de alguna de las máquinas, sin importar el motivo, el comodante se obliga a reparar o reponer la maquina en mal estado en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir del reporte por escrito de su mal funcionamiento.

TERCERA.- El comodatario deberá tener un consumo mínimo mensual de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00 /100 MN) más el impuesto al valor agregado en cualquiera de nuestros productos.

CUARTA.- Las facturas deberán ser liquidadas de acuerdo al plazo de crédito acordado.



Miguel Angel Castillo López



Alfredo Ramiro Arana Hernández

Zapopan, Jalisco México a, 23 de Octubre de 2019